



FAQ

Preguntas más frecuentes

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2025 DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO EXPERIMENTAL QUE IMPULSEN LA ADOPCIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ÁMBITO DE LA SALUD

C006/25-SP CV1

Versión 5.0

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJO74FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJO74FPUFYSUI4	Página	1/34





CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Modificación realizada
1.0	03/11/2025	<i>Generación de documento</i>
2.0	11/11/2025	<i>Se añade Bloque B “Información basada en consultas recibidas”.</i>
3.0	21/11/2025	<i>Se añaden consultas nuevas en Bloque B</i>
4.0	25/11/2025	<i>Se añaden consultas nuevas en Bloque B</i>
5.0	15/12/2025	<i>Se añade nueva consulta en Bloque B5 y B14</i>

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	2/34



Contenido

A. INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES Y CONVOCATORIA.....	5
A.1. ¿Cuál es el Objeto de la Convocatoria?	5
A.2. ¿En qué consisten las ayudas?.....	5
A.3. ¿Qué se entiende por proyectos de desarrollo experimental?	5
A.4. ¿Cómo es el tipo de ayuda que establece la Convocatoria: préstamo o subvención a fondo perdido?	6
A.5. ¿Esta ayuda está sujeta al Régimen de minimis?.....	6
A.6. ¿Qué clase de proyectos son subvencionables?.....	6
A.7. ¿Cuáles son los requisitos para resultar beneficiario de la ayuda?	7
A.8. ¿Existe alguna limitación en la fecha de constitución de la empresa solicitante?.....	8
A.9. ¿Cuál es el presupuesto de las ayudas?	8
A.10. ¿Cuál debe ser el presupuesto de un proyecto subvencionable?	9
A.11. ¿Cuál es el importe de la ayuda?	9
A.12. ¿Cuál es el porcentaje de mi proyecto que puede ser subvencionado? (Intensidad de la ayuda)	9
A.13. ¿Qué implica la amplia difusión de resultados?	10
A.14. Gastos subvencionables, no subvencionables y subcontratación	10
A.15. ¿Cuál es el plazo de ejecución de un proyecto?	12
A.16. ¿Cuánto tengo tiempo para justificar los gastos de un proyecto?	12
A.17. ¿Desde qué fecha se pueden incluir gastos?	12
A.18. ¿Cuándo se realiza el pago de la ayuda?	13
A.19. ¿Qué pasa si hay fondos sobrantes tras la resolución?	13
A.20. ¿Cómo se presenta la solicitud?	14
A.21. ¿Cómo se realiza el proceso para la firma mancomunada en la Sede?	15
A.22. ¿Qué documentación hay que presentar para solicitar la ayuda?	16

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	3/34





A.23.	¿Qué documentación hay que presentar en caso de oposición expresa a las consultas de oficio?	17
A.24.	¿Qué requisitos técnicos tiene la Sede electrónica de Red.es?	18
A.25.	Tengo dudas sobre el funcionamiento de la sede electrónica.....	18
A.26.	Tengo dudas en relación con la Convocatoria.....	18
B.	INFORMACIÓN BASADA EN CONSULTAS RECIBIDAS	20
B.1.	CONDICIÓN DE BENEFICIARIO	20
B.2.	PAGO ANTICIPADO.....	21
B.3.	DIFUSIÓN DE RESULTADOS	21
B.4.	MEMORIA TÉCNICA	22
B.5.	PRESUPUESTO DEL PROYECTO E INTENSIDAD DE LA AYUDA.....	23
B.6.	OBJETO DEL PROYECTO.....	25
B.7.	ACUERDOS DE COLABORACIÓN	25
B.8.	CONSIDERACIÓN DE EMPRESA EN CRISIS.....	26
B.9.	TAMAÑO DE LA EMPRESA.....	27
B.10.	SUBCONTRATACIÓN.....	28
B.11.	PLAZOS	29
B.12.	LUGAR DE DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	30
B.13.	VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	33

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	4/34





A. INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES Y CONVOCATORIA

A.1. ¿Cuál es el Objeto de la Convocatoria?

Las Bases y Convocatoria de ayudas 2025 tiene como objeto la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, destinadas a la realización de proyectos de desarrollo experimental que impulsen la adopción de la inteligencia artificial en el ámbito de la salud.

A.2. ¿En qué consisten las ayudas?

Las ayudas consisten en subvenciones dinerarias a proyectos de desarrollo experimental que impulsen la adopción de la inteligencia artificial en el ámbito de la salud.

A.3. ¿Qué se entiende por proyectos de desarrollo experimental?

De acuerdo con el reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023 por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 651/2014, se define desarrollo experimental como:

"la adquisición, combinación, configuración y utilización de conocimientos y capacidades científicos, tecnológicos, empresariales y de otros tipos existentes con el objetivo de desarrollar productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, incluidos los productos, procesos o servicios digitales, en cualquier ámbito, tecnología, industria o sector (incluidas, aunque no exclusivamente, las industrias y tecnologías digitales, como la supercomputación, las tecnologías cuánticas, las tecnologías de cadena de bloques, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, los macrodatos y las tecnologías de computación en nube o periférica); podrá englobar también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios;

el desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la realización piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento cuando el objetivo principal sea aportar mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente fijados; podrá incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	5/34





utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación;

el desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos”.

A.4. ¿Cómo es el tipo de ayuda que establece la Convocatoria: préstamo o subvención a fondo perdido?

Se trata de subvenciones dinerarias a fondo perdido.

A.5. ¿Esta ayuda está sujeta al Régimen de minimis?

No. Los proyectos objeto de ayuda pertenecerán a la categoría de desarrollo experimental, de acuerdo con el reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023 por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio 2014.

A.6. ¿Qué clase de proyectos son subvencionables?

Los proyectos subvencionables deben experimentación en un entorno con datos reales soluciones basadas en inteligencia artificial que den respuesta a casos de uso en ámbitos tales como:

- procesos asistenciales (predicción, prevención, diagnóstico, tratamiento, atención y seguimiento).
- la investigación clínica, biomédica y farmacológica,
- la gestión de los sistemas sanitarios
- situaciones de emergencia sanitaria.

Así mismo, los proyectos deben incluir entre sus objetivos la demostración, validación o certificación en un entorno con datos reales que permitan verificar el impacto del prototipo de producto objeto del proyecto.

En el proyecto deberán participar de forma efectiva aquellos agentes que sean necesarios para la adecuada ejecución del proyecto y para la consecución de los objetivos establecidos en las bases reguladoras. Los solicitantes deberán identificar en su solicitud a todos los agentes involucrados, e incorporar los

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	6/34





compromisos de participación de los mismos (subcontratación u otras fórmulas de colaboración).

En cuanto al ámbito tecnológico, se espera que los proyectos hagan uso intensivo de tecnologías asociadas a la Inteligencia Artificial, tales como tecnologías de aprendizaje automático (*Machine Learning*), aprendizaje profundo (*Deep Learning*) o inteligencia artificial generativa (*Generative IA*), entre otras.

A.7. ¿Cuáles son los requisitos para resultar beneficiario de la ayuda?

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, conforme a la definición detallada en el anexo I de las Bases Reguladoras, con domicilio fiscal ubicado en territorio español, o que dispongan de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. (Artículo 8.1).

Asimismo, en el procedimiento de concesión de subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8.2 de las Bases Reguladoras.

Deberán cumplir los siguientes requisitos (artículo 8.2):

- a) No tener la consideración de empresa en crisis (2.18 del Reglamento General de Exención por Categorías).
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (letra b) del artículo 8.2)
- c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores (letra c) del artículo 8.2)
- d) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común (letra d) del artículo 8.2)
- e) No estar incursa en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (letra e) del artículo 8.2)

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	7/34



- f) Requisitos establecidos en la letra f) del artículo 8.2 (artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
- g) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por actos tipificados en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

A.8. ¿Existe alguna limitación en la fecha de constitución de la empresa solicitante?

Respecto a la fecha de constitución de la empresa solicitante, ésta debe estar válidamente constituida en el momento de presentación de la ayuda, pero no se establece un plazo mínimo de antigüedad de constitución.

A.9. ¿Cuál es el presupuesto de las ayudas?

El presupuesto total de las ayudas asciende a la cantidad de cincuenta millones de euros (50.000.000 €), distribuidos regionalmente de la siguiente forma:

Grupos de Regiones	Presupuesto ayudas
Menos desarrolladas: (Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura, Ceuta y Melilla)	15.000.000 €
En transición: (Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, Región de Murcia, La Rioja)	15.000.000 €
Más desarrolladas: (Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra y País Vasco)	20.000.000 €

Grupos de regiones según lo indicado en el artículo 108, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (Reglamento de Disposiciones Comunes).

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	8/34





A.10. ¿Cuál debe ser el presupuesto de un proyecto subvencionable?

El presupuesto de cada proyecto será determinado por cada solicitante, no existiendo limitación sobre su cuantía total, pero sí sobre la cuantía de la ayuda.

A.11. ¿Cuál es el importe de la ayuda?

De acuerdo a lo recogido en el artículo 38 de la convocatoria, el importe mínimo de la ayuda a conceder por cada solicitud será de 400.000€ y el máximo de 5.000.000€.

A.12. ¿Cuál es el porcentaje de mi proyecto que puede ser subvencionado? (Intensidad de la ayuda)

En el artículo 15 de las bases reguladoras se especifica los máximos de la intensidad de la ayuda, entendiendo por intensidad el porcentaje de los costes subvencionables de un proyecto que puede cubrir la ayuda.

Las intensidades de las ayudas serán las recogidas en el artículo 25-Ayudas a proyectos de desarrollo experimental, del Reglamento General de Exención por Categorías.

La intensidad de ayuda para cada beneficiario no excederá del 25% de los costes subvencionables del proyecto para el desarrollo experimental. Podrán aumentarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las medianas empresas y 20 puntos porcentuales en el caso de las pequeñas empresas.

Podrá añadirse una bonificación de 15 puntos porcentuales, de acuerdo con el artículo 25 apartado 6 letra b) del Reglamento General de Exención por Categorías y el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023 por el que se modifica dicho reglamento. Para ello el beneficiario deberá cumplir una de las siguientes condiciones:

- difundir ampliamente los resultados del proyecto, por medio de conferencias y publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta en las que deberá citarse siempre a Red

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	9/34





- llevar a cabo el proyecto en una región asistida que cumpla las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

	Resto Empresas	Mediana Empresa	Pequeña Empresa
Desarrollo experimental	25%	35%	45%
Desarrollo experimental Amplia difusión de resultados	40%	50%	60%
Desarrollo experimental y se desarrolla en una de las regiones menos desarrolladas o en la Comunidad Autónoma de Canarias.	40%	50%	60%

A.13. ¿Qué implica la amplia difusión de resultados?

Tal como se indica en la Convocatoria, el interesado podrá optar por difundir de forma amplia los resultados por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta. En este caso deberá desarrollar en la Memoria de Proyecto qué actividades de difusión propone realizar y cómo estas ayudarán a la amplia difusión de los resultados obtenidos.

Los gastos asociados a la difusión de los resultados serán subvencionables siempre que cumplan los requisitos indicados en las bases reguladoras y en la Convocatoria.

A.14. Gastos subvencionables, no subvencionables y subcontratación

Subvencionables:

Serán subvencionables los costes en que incurra el beneficiario para la realización de las actuaciones del proyecto que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y la presente Convocatoria, siempre que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen, paguen y justifiquen en los plazos establecidos en el artículo 29 de las bases reguladoras incluidas.

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	10/34





Los gastos subvencionables deberán estar directamente relacionados con el proyecto, y se clasifican en:

- a) Costes de personal.
- b) Costes de instrumental y material inventariable
- c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado.
- d) Gastos generales directamente derivados del proyecto.
- e) Otros gastos de explotación adicionales, incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad del proyecto.

No subvencionables

No serán subvencionables los siguientes gastos e inversiones, recogidos en el anexo III, apartado 5 de la Convocatoria:

1. Aquellos gastos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en las Bases.
2. Aquellos gastos asociados a actividades cuya realización no pueda ser debidamente acreditada por no haberse realizado conforme a la resolución de concesión o por encontrarse fuera del alcance del proyecto.
3. Aquellos gastos cuyo pago no haya quedado debidamente acreditado.
4. Las cuotas mensuales de servicios, excepto si son recogidas en el presupuesto financiable.
5. Los costes de mantenimiento de aplicaciones y equipamientos, excepto si son recogidos en el presupuesto financiable.
6. Aquellos gastos debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto a liquidación tributaria de dicho impuesto. En este caso debe aportar una declaración de exención emitida por Hacienda o el correspondiente modelo de liquidación anual.
7. Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos.
8. Inversiones en terrenos y locales.
9. Los impuestos personales o sobre la renta.

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	11/34



10. Contribuciones en especie.
11. Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero, excepto las que estén recogidas en el presupuesto financiable.

Subcontrataciones

Los términos detallados de la subcontratación se encuentran en el artículo 12 de las Bases Reguladoras y en el Anexo VI de la Convocatoria.

A.15. ¿Cuál es el plazo de ejecución de un proyecto?

El plazo de ejecución será el determinado por el solicitante en su solicitud, si bien dicho plazo puede comenzar desde la fecha de la presentación de la solicitud a Red.es, y no podrá superar un máximo de 24 meses desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

A.16. ¿Cuánto tengo tiempo para justificar los gastos de un proyecto?

De acuerdo con el artículo 29 de las Bases Reguladoras, el beneficiario deberá realizar la justificación completa del presupuesto total del proyecto en un plazo máximo de tres meses desde la conclusión del mismo.

A.17. ¿Desde qué fecha se pueden incluir gastos?

El Anexo V de la Convocatoria relativo a la justificación de la ayuda se especifica que "se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación del proyecto", siendo el plazo de ejecución el referido en el artículo 49 de la convocatoria, en el que se establece que puede comenzar desde la fecha de la presentación de la solicitud a Red.es, y no deberá superar un máximo de 24 meses desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJO74FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJO74FPUFYSUI4	Página	12/34





A.18. ¿Cuándo se realiza el pago de la ayuda?

El pago se realizará en un solo hito tras la justificación de los gastos del proyecto, siempre y cuando el beneficiario cumpla con lo indicado en el artículo 28 de las bases reguladoras.

No obstante, de acuerdo con el artículo 50 de la Convocatoria los beneficiarios podrán solicitar un anticipo de hasta un 40% de la ayuda. El pago anticipado exigirá la constitución de garantías, para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Además, de acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras, los beneficiarios podrán optar por obtener financiación de hasta el 100% del importe del presupuesto subvencionable a través de las entidades financieras adheridas a las líneas de financiación suscritas en el Convenio C-014/20-ED, entre el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. y la entidad pública empresarial Red.es, M.P., y su adenda C014/20-ED AD1 para la instrumentación de la Línea "ICO-RED.ES ACELERA", en los términos y condiciones establecidos en dichas líneas. En estos casos, las subvenciones dinerarias aparecerán vinculadas al préstamo concedido y operarán como amortización anticipada del mismo.

A.19. ¿Qué pasa si hay fondos sobrantes tras la resolución?

Una vez resuelto el procedimiento de concesión, en el caso de que existan fondos sin asignar, el Órgano Instructor podrá utilizar la relación de solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria para formular una nueva propuesta de resolución que será tramitada de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores.

En el caso de que el remanente presupuestario sin asignar sea inferior a la ayuda solicitada por el primer clasificado en dicha lista, se invitará a éste a reformular

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	13/34





su solicitud elevando su cofinanciación hasta la cantidad necesaria para cubrir la totalidad del presupuesto presentado. En el caso de que dicho solicitante no acepte la invitación, se procederá de la misma forma con los siguientes clasificados. Igualmente se procederá en el caso de que aceptando la invitación siga existiendo remanente presupuestario.

A.20. ¿Cómo se presenta la solicitud?

Los solicitantes deberán acceder a la sede electrónica de Red.es <https://sede.red.gob.es/> y, dentro del apartado “Convocatorias y Ayudas”, seleccionar el procedimiento:

“C006/25-SP CV1 CONVOCATORIA DE AYUDAS 2025 DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO EXPERIMENTAL QUE IMPULSEN LA ADOPCIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ÁMBITO DE LA SALUD”.

Se accederá al registro de solicitudes, para lo que será necesario autenticarse con el certificado digital del representante legal que vaya a firmar la solicitud.

Una vez autenticado, se abrirá el formulario de solicitud. Se deberán llenar todos los campos del formulario y adjuntar los ficheros necesarios de acuerdo con el Anexo IV de la Convocatoria.

Se recomienda descargar y seguir las instrucciones de la “Guía de presentación de solicitudes” accesible desde Sede Electrónica de Red.es.

En el caso de que la solicitud deba ser presentada por varios representantes (administradores mancomunados), deberán completarse los datos de todos los representantes que deben firmar en el apartado ‘Datos representantes legales’ de la solicitud y deberá firmarse digitalmente con los certificados electrónicos personales de todos los representantes apoderados al efecto, para lo que se podrán añadir firmantes adicionales (mediante el botón “nuevo firmante”).

Para ello se deberán haber registrado previamente TODOS los firmantes en la Sede Electrónica de Red.es.

Cuando se hayan llenado todos los campos, se hayan adjuntado todos los ficheros e identificado si hay firmantes adicionales, se pulsará el botón de “Continuar”. Se mostrará una vista previa de lo que se va a firmar. Si el solicitante detecta algún error puede pulsar el botón “Volver” para editar de nuevo el formulario. Si está todo correcto, debe pulsar el botón “Firmar”, y

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	14/34





posteriormente, “Presentar”. Sin este último paso, la solicitud no quedará presentada.

La Solicitud y todos los ficheros adjuntos serán firmados digitalmente por todos los firmantes (sus certificados digitales deben estar cargados en el ordenador o accesibles a través de lectores de tarjetas/DNIe). Una vez finalizadas las firmas se mostrará un resguardo de la solicitud con la fecha de registro de entrada y el número de expediente generado, con lo que ya se habrá presentado la solicitud. Mediante el botón “Descargar justificante” se podrá obtener un fichero .pdf del resguardo de la solicitud.

A.21. ¿Cómo se realiza el proceso para la firma mancomunada en la Sede?

Tal y como se indicó en la Consulta anterior, se recomienda descargar y seguir

Firmantes

A continuación, puede añadir los usuarios que serán los encargados de firmar los documentos en el orden en el que sean añadidos a la lista.

Orden	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo de identificador	Número de identificación	Correo electrónico	Estado	Acciones	
1							Pendiente de firma		

las instrucciones de la “Guía de presentación de solicitudes” accesible desde Sede Electrónica de Red.es.

No obstante, en la sección “Mis Trámites” en el apartado de representación podrá dar de alta al o los representantes que deben firmar la solicitud, o incluso podrá realizar modificaciones en el caso de que lo precise. Asegúrese de indicar correctamente todos los datos que se solicitan y que estos sean totalmente trazables con la documentación que acredita la representación.



Una vez que estén dados de alta todos los representantes, se podrá iniciar el proceso de presentación de la solicitud, al finalizar la presentación, es decir, consignados los datos que se solicitan y adjuntados todos los documentos requeridos, aparecerá una pantalla que permite añadir al o los firmantes que están previamente dados de alta en la Sede:

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	15/34





Si lo desea, puede añadir un interesado que ya se encuentra en el expediente

Tipo de identificador	<input type="text" value="OTROS"/>
Número de identificación	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>
Primer apellido	<input type="text"/>
Segundo apellido	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>
Orden	<input type="text" value="2"/>

Asegúrese que todos los firmantes se han registrado previamente en la sede electrónica.

La firma se realizará en el mismo orden en que se añaden los firmantes.

A.22. ¿Qué documentación hay que presentar para solicitar la ayuda?

Tal y como se indicó en la Consulta anterior, se recomienda descargar y seguir las instrucciones de la "Guía de presentación de solicitudes" accesible desde Sede Electrónica de Red.es.

De acuerdo con dicha Guía y con el Anexo IV de la Convocatoria, el formulario de solicitud debe ir acompañado de la siguiente documentación:

- I. Memoria técnica del proyecto cuyo formato y contenido se detalla en el apartado 2 del presente anexo.
- II. En caso de grandes empresas memoria del efecto incentivador.
- III. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), cuyo modelo estará disponible en Sede Electrónica de Red.es.
- IV. Documentación en caso de oposición expresa por el solicitante a la consulta de oficio de sus datos según se detalla en el apartado 4 del presente anexo.
- V. Acuerdos de colaboración con agentes participantes. Se deberá aportar copia digitalizada de todos los acuerdos con los agentes que se mencionen en la memoria de proyecto subvencionable (subcontratación u otras fórmulas de colaboración). Estos acuerdos deberán incluir información suficiente para poder determinar:

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJO74FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJO74FPUFYSUI4	Página	16/34





- a. Identificación única de los firmantes del acuerdo.
- b. Compromisos de las partes y su relación con el proyecto presentado por el interesado.

A.23. ¿Qué documentación hay que presentar en caso de oposición expresa a las consultas de oficio?

Red.es realizará consultas de oficio cuantas actuaciones estime necesarias. Algunas de estas consultas precisan de la autorización del solicitante. Tal y como se explicó en el apartado 6.5, el solicitante puede oponerse expresamente a la realización de consultas en tres ámbitos diferentes, debiendo, en cada caso, aportar documentación específica.

En caso de oponerse a la consulta de los datos de la Seguridad Social, el solicitante, al menos, deberá presentar:

- Copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con un máximo de cinco meses de antelación a la solicitud de la ayuda, a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo.

En caso de oponerse a la consulta de los datos tributarios, el solicitante, al menos, deberá presentar:

- Impuesto de Sociedades (modelo 200) de los tres últimos ejercicios del solicitante. En el caso de que el solicitante tenga empresas asociadas y/o vinculadas deberá presentar la documentación de estas en las que tenga un porcentaje de participación igual o superior al 25 %.
- Certificado situación censal o residencia fiscal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que se indique claramente el domicilio fiscal del solicitante.
- Copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o su equivalente de la Administración Tributaria Foral con un máximo de cinco días de antelación a la solicitud de la ayuda, a los efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo.

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJO74FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJO74FPUFYSUI4	Página	17/34





En caso de oponerse a la consulta de los datos para comprobar el poder de representación del firmante de la solicitud, el solicitante, al menos, deberá presentar:

- Escritura de constitución de la entidad solicitante.
- Poder notarial de la representación del firmante de la solicitud, o acreditación de la inscripción del representante en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente o en sus registros particulares de apoderamientos.

A.24. ¿Qué requisitos técnicos tiene la Sede electrónica de Red.es?

Los requisitos técnicos necesarios para operar con la sede electrónica de Red.es se encuentran en la propia Sede Electrónica de Red.es

(<https://sede.red.gob.es/ayuda/requerimientos-tecnicos>).

A.25. Tengo dudas sobre el funcionamiento de la sede electrónica

Para información sobre el funcionamiento y requisitos de la sede electrónica de Red.es, el teléfono de contacto y correo electrónico a disposición de los solicitantes son:

901 904 060 / 919 343 677

sopporte.sede@red.es.

A.26. Tengo dudas en relación con la Convocatoria

Para más información sobre el proceso de solicitud y sobre el desarrollo de la Convocatoria, utilice el siguiente buzón:

ConvocatoriaIAensalud@red.es

El interesado debe indicar:

- Asunto: C-006/25-SP CV1- [Nombre de la empresa]
- Cuerpo: datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta.

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJO74FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJO74FPUFYSUI4	Página	18/34





Solo serán respondidas aquellas cuestiones formuladas con anterioridad a la última semana previa al cierre del plazo de presentación de solicitudes. Red.es no tendrá obligación de responder las consultas realizadas transcurrido dicho plazo.

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	19/34





B. INFORMACIÓN BASADA EN CONSULTAS RECIBIDAS

B.1. CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. ¿Las fundaciones (públicas o privadas), entidades sin ánimo de lucro, entidades públicas y las asociaciones, pueden participar en esta convocatoria?

Sí, pueden ser beneficiarias si cumplen los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden TDF/1213/2025 y está conforme con la definición detallada en el anexo I, es decir, "posea un establecimiento válidamente constituido en España, cualquiera que sea su forma jurídica, **que ejerza una actividad económica y que esté válidamente constituida** en el momento de presentación de la ayuda".

En el mismo anexo I se indica que *"se entiende por «actividad económica», según la terminología de la Unión Europea, la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, con independencia de la forma jurídica de la entidad (constituida con arreglo a derecho público o privado) o de su forma de financiación. Tampoco es relevante a estos efectos la finalidad de la entidad (con o sin ánimo de lucro)".*

2. ¿Pueden presentarse varias entidades en un mismo proyecto?

No, las solicitudes serán individuales, no se admiten agrupaciones ni consorcios. La participación de varias entidades en un proyecto deberá articularse mediante otros tipos de colaboración.

3. ¿Hay CNAES de empresas que estén excluidos en esta convocatoria RED IA SALUD?

No, todas las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la Convocatoria pueden ser beneficiarias, no estableciéndose ningún criterio de exclusión asociado al CNAE.

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	20/34





B.2. PAGO ANTICIPADO.

1. ¿Se puede solicitar hasta el 100% de anticipo de la subvención tal y como aparece en el artículo 28 apartado 2?

El artículo 28 de la Orden TDF/1213/2025 pertenece a las Bases Reguladores, y en este se indica que, si bien, un beneficiario puede solicitar el pago con carácter anticipado del 100% de la ayuda, "las correspondientes convocatorias podrán minorar este porcentaje". En este sentido, el artículo 50 de la Orden TDF/1213/2025 pertenece a la Convocatoria y "establece como anticipo máximo el 40% de la ayuda concedida".

B.3. DIFUSIÓN DE RESULTADOS.

1. ¿En qué apartado de la solicitud, debemos justificar que se van a "difundir ampliamente los resultados del proyecto, por medio de conferencias y publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta en las que deberá citarse siempre a Red", para poder optar a la subvención máxima del 60% en nuestro caso?

En el formulario electrónico de solicitud podrá indicar explícitamente que llevará a cabo actuaciones de amplia difusión.

Por otra parte, en la Memoria Técnica se deberá detallar en qué consistirán dichas actuaciones, que deben llevarse a cabo, y justificarse posteriormente, por algunos de los medios que se recogen en el Artículo 15 de la Orden TDF/1213/2025.

Las actuaciones de amplia difusión de resultado deben realizarse durante el transcurso del proyecto.

2. ¿Qué supone, dónde se indica que se va a realizar y cómo se justifica la amplia difusión de resultados?

La «amplia difusión de los resultados» supone que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta. El beneficiario deberá demostrar en fase de justificación que ha realizado la difusión de los resultados por alguno de estos medios, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones de publicidad FEDER. La amplia difusión de resultados implica la compartición pública de los conocimientos y hallazgos científicos o técnicos

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	21/34





alcanzados por el proyecto subvencionado, en ningún caso se reduce a la difusión genérica del proyecto o de las actividades generales, catálogos de bienes o servicios o imagen de marca del beneficiario.

El interesado podrá seleccionar en su solicitud si opta a difundir de forma amplia los resultados por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta. En este caso deberá desarrollar en la Memoria de Proyecto qué actividades de difusión propone realizar y cómo estas ayudarán a la amplia difusión de los resultados obtenidos.

Los gastos asociados a la difusión de los resultados serán elegibles siempre que cumplan los requisitos indicados en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

B.4. MEMORIA TÉCNICA.

1. ¿Dónde se encuentran las instrucciones para cumplimentar la Memoria Técnica?

Para elaborar la Memoria se cuenta con las instrucciones de la propia plantilla y explicaciones adicionales en el Anexo IV apartado 2 ("Memoria Técnica del Proyecto") de la Orden TDF/1213/2025.

Tal y como se indica en dicho anexo, la memoria técnica recogerá en un formato de fácil lectura, la descripción del proyecto necesaria para proceder a la evaluación de todos los criterios de valoración y no será subsanable en ningún caso. En el artículo 23 de la Orden TDF/1213/2025 se indica que "*La valoración se realizará exclusivamente sobre la información aportada en dicha memoria*",

La memoria técnica no podrá exceder de 75 páginas (no existe límite de páginas por apartado sino para el total del documento). Respete los bloques de contenidos y la información que se exige.

Para elaborar el contenido de la memoria puede utilizar los elementos que considere oportunos para organizar la información, facilitando la exposición detallada de datos, y, evitando, si así lo considera, la exposición reiterativa de estos.

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	22/34





B.5. PRESUPUESTO DEL PROYECTO E INTENSIDAD DE LA AYUDA.

1. **¿Podrían aclarar cuál es el presupuesto mínimo del proyecto, para participar en la convocatoria? ¿Cuál es el importe de la ayuda a conceder?**

La ayuda o importe de la subvención debe encontrarse entre los 400.000 € y los 5.000.000 €, tal y como se recoge en el Artículo 38 de la Orden TDF/1213/2025, *"el importe mínimo de la ayuda a conceder por cada solicitud será de 400.000 € y el máximo de 5.000.000 €"*.

A modo de aclaración, se recogen a continuación las siguientes definiciones:

- **Coste total del proyecto** (también referido como presupuesto del proyecto). Será determinado por cada solicitante.
- **Gastos subvencionables** (también referidos como presupuesto subvencionable, costes subvencionables o presupuesto financiable): parte del Coste total del proyecto que atiende a las consideraciones de gasto recogidas en el artículo 14 de las Bases Reguladoras. Por tanto, será menor o igual al Coste total del proyecto.
- **Ayuda solicitada:** importe de la subvención que solicita la empresa solicitante en la presente convocatoria. Debe encontrarse entre los 400.000 € y los 5.000.000 €. La ayuda es un porcentaje de los gastos subvencionables del proyecto; ese porcentaje (intensidad de la ayuda) atiende a las consideraciones reflejadas en el artículo 15 de la Orden TDF/1213/2025, en el cual se estable que la intensidad máxima que puede percibir una empresa viene determinado por el tipo de empresa (pequeña, mediana, resto de empresas) y por el hecho de cumplir una de las condiciones que se reflejan en dicho artículo: difusión amplia de resultados, o la ejecución del proyecto en una región asistida.

Se expone el siguiente ejemplo a modo ilustrativo:

Una mediana empresa presenta un proyecto con un coste total de 900.000 €, del cual, la totalidad puede considerarse gastos subvencionables.

Además, la empresa se compromete a realizar amplia difusión de los resultados del proyecto.

Por tanto, de cara a la solicitud, la empresa puede contar con un importe de Ayuda de hasta el 50% (35% por ser mediana empresa, más una bonificación del 15% por el compromiso de realizar amplia

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJO74FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJO74FPUFYSUI4	Página	23/34





difusión de resultados) de los gastos subvencionables del proyecto, es decir 450.000 €.

2. ¿Qué ocurre si se cumplen las dos condiciones (difundir ampliamente y llevar a cabo el proyecto en región asistida), se puede sumar 30 puntos porcentuales de bonificación?

No, tal como se indica en el artículo 15 de la Orden TDF/1213/2025, a la intensidad máxima de la ayuda "podrá añadirse una bonificación de 15 puntos porcentuales" cumpliendo una de las condiciones que allí se reflejan, pero no se contempla subir la bonificación en el caso de cumplir ambas.

3. ¿Qué comunidades autónomas se consideran regiones asistidas?

Se trata de las regiones catalogadas como tal por el artículo 108, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo. Se trataría por tanto del Grupo de Regiones "menos desarrolladas" del artículo 38 de la Orden TDF/1213/2025, junto con Canarias.

4. ¿Qué porcentaje máximo de subvención me corresponde?

Con respecto al porcentaje máximo de subvención (intensidad máxima de la ayuda) que una empresa puede recibir, se estará a lo conforme con lo indicado en el artículo 15 de la Orden TDF/1213/2025 en el que se detalla la intensidad máxima de la ayuda para cada beneficiario.

Intensidades de ayuda máximas de los costes subvencionables			
Tipo empresa	Resto de empresas	Mediana Empresa	Pequeña Empresa
Intensidad de la ayuda	25%	35%	45%

Por tanto, si valora que la entidad que usted representa cubre los requisitos necesarios para ser beneficiaria, para clasificarla en uno de los tipos de empresa indicados en la tabla anterior, deberá contemplar la definición de las categorías recogidas en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento [UE] n.º 651/2014, de 17 de

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	24/34





junio de 2014, y considerar el cálculo de los efectivos y límites financieros que definen dichas categorías y que se recogen en los artículos 3 a 6 del Anexo I mencionado anteriormente.

B.6. OBJETO DEL PROYECTO

1. **¿Tendría cabida en esta convocatoria el proyecto que les resumo a continuación?**

No se hacen valoraciones previas de proyectos. Para enmarcar su propuesta debe considerar que, desde el punto de vista del objeto del proyecto, éste debe ajustarse a lo indicado en el Artículo 1 de la Orden TDF/1213/2025: *"Los proyectos tendrán como objeto la experimentación en un entorno con datos reales de soluciones basadas en inteligencia artificial que den respuesta a casos de uso en las diferentes áreas del proceso asistencial (predicción, prevención, diagnóstico, tratamiento, atención y seguimiento), la investigación clínica, biomédica y farmacológica, la gestión de los sistemas sanitarios o la respuesta ante situaciones de emergencia sanitaria."*

2. **¿Tienen cabida proyectos relacionados con la salud veterinaria?**

No, no tiene cabida los proyectos de veterinaria en esta convocatoria.

Los proyectos deben estar dirigidos a la salud humana, en concreto, tal como se indica en el Artículo 1 de la Orden TDF/1213/2025: "Los proyectos tendrán como objeto la experimentación en un entorno con datos reales de soluciones basadas en inteligencia artificial que den respuesta a casos de uso en las **diferentes áreas del proceso asistencial** (predicción, prevención, diagnóstico, tratamiento, atención y seguimiento), **la investigación clínica, biomédica y farmacológica, la gestión de los sistemas sanitarios o la respuesta ante situaciones de emergencia sanitaria.**"

B.7. ACUERDOS DE COLABORACIÓN

1. **La participación efectiva de agentes necesarios, ¿es un requisito obligatorio?, ¿cómo se va a puntuar?**

La participación de agentes no es obligatoria, pero en el caso de que sean necesarios para la ejecución del proyecto, es obligatorio identificarlos e incorporar acuerdos o compromisos de que estos agentes participarán en el proyecto. Por otra parte, no existen criterios de valoración asociados a la participación de colaboradores.

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	25/34





2. ¿Cómo se formalizan los acuerdos de colaboración?

La formalización de los acuerdos debe atenerse a lo reflejado en el Anexo IV de la Orden TDF/1213/2025, es decir, debe ser un documento con información suficiente para poder determinar:

- Identificación única de los firmantes del acuerdo.
- Compromisos de las partes y su relación con el proyecto presentado por el interesado.

Por otra parte, cabe señalar los siguiente:

- No existen criterios de valoración asociados a la participación de colaboradores.
- Los acuerdos de colaboración no exigen obligatoriamente que haya una contraprestación dineraria entre los firmantes del acuerdo.
- Para presentar la solicitud no es obligatoria la presentación de contratos.

Si una empresa aporta un acuerdo con una entidad con la que planea llevar a cabo una subcontratación posterior, la presentación de dicho acuerdo no exime a la empresa de solicitar a Red.es la autorización previa de la subcontratación si así hiciera falta, de acuerdo con los casos recogidos en el Artículo 12 de la Orden TDF/1213/2025.

Por último, de cara a considerar la participación de agentes, el solicitante debe tener presente lo establecido en el Artículo 5 de la Orden TDF/1213/2025:

"Los proyectos sujetos a estas ayudas deberán ser ejecutados en territorio español.

Cualquier tipo de dato que se encuentre bajo el marco de los proyectos deberá estar alojado en infraestructuras que se encuentren en territorio de la Unión Europea".

B.8. CONSIDERACIÓN DE EMPRESA EN CRISIS

1. ¿Qué documentación es válida para acreditar que la empresa no se encuentra en crisis?

En principio, a efectos de comprobación se considerará la información financiera oficialmente aprobada más reciente, en general las últimas cuentas anuales cerradas, y depositada en los registros correspondientes. No obstante, en el momento de la comprobación, se podrán admitir las más actuales, año en curso, siempre que las cuentas estén auditadas.

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	26/34





2. ¿Cómo interpretar la norma de empresas en crisis para asociaciones sin ánimo de lucro?

De acuerdo al artículo 8 de la Orden TDF/1213/2025 y al apartado A.7 del FAQ, los beneficiarios no deberán tener la consideración de empresa en crisis de acuerdo con el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01); debe considerarse dicho artículo en su totalidad, incluyendo por tanto el caso de empresa distinta de una PYME.

3. ¿La acreditación del requisito de situación de crisis recae únicamente en la entidad solicitante, o en la empresa matriz?

La obligación de acreditar que no se encuentra en situación de crisis recae sobre la empresa solicitante de la ayuda, es decir, se tendrán en cuenta exclusivamente los datos financieros y económicos de la empresa que presenta la solicitud.

4. ¿Cuándo se verifica la condición de empresa en crisis?

La comprobación se realizará de oficio sobre las últimas cuentas depositadas en el Registro Oficial correspondiente. La comprobación será realizada por el Órgano Instructor tras el informe emitido por la Comisión de Evaluación (Artículo 24, apartado 4).

B.9. TAMAÑO DE LA EMPRESA

1. ¿Pueden ser beneficiarios las microempresas? En caso afirmativo ¿para una microempresa le aplicaría el porcentaje de subvención de las pequeñas empresas?

Efectivamente, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, una micropyme se considera pequeña empresa y por tanto le aplicaría el porcentaje de subvención de las pequeñas empresas.

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJO74FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJO74FPUFYSUI4	Página	27/34





B.10. SUBCONTRATACIÓN

1. El artículo 12 indica que deben presentarse tres ofertas de proveedores diferentes. ¿Este requisito aplica a partir de una cuantía específica o se exige para cualquier tipo de subcontratación?

De acuerdo con en el Artículo 12 y el Artículo 29 de la Orden TDF/1213/2025, la presentación de tres ofertas con proveedores diferentes aplica en aquellos casos en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor. En el caso de que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren el objeto del contrato, deberá detallar en la memoria justificativa la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, tal y como se explica en el Anexo V de la Orden TDF/1213/2025.

2. ¿Cuál sería la cuantía del contrato menor?

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre consolidada, la cuantía del contrato menor, en caso de suministro o servicios, es de 15.000 euros (SIN IVA).

3. ¿Puedo subcontratar entidades extranjeras?

Las subcontrataciones con entidades extranjeras están permitidas siempre que cumplan con las instrucciones y limitaciones establecidas en los artículos 12, y 13 y el Anexo VI de la Orden de TDF/1213/2025, relativos a subcontrataciones, así como con lo recogido en el artículo 5 de la orden referida, en la que se establece que los proyectos deben *"ser ejecutados en territorio español"*, y que *"cualquier tipo de dato que se encuentre bajo el marco de los proyectos deberá estar alojado en infraestructuras que se encuentren en territorio de la Unión Europea"*.

El cumplimiento de este último artículo requiere especial atención en los casos de subcontratación con hospitales o CROs extranjeros, ya que debe considerar que el proyecto desarrolla su actividad en aquella ubicación donde se realice la experimentación con datos reales. Por tanto, no se podrán subcontratar Hospitales y CROs extranjeros.

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	28/34





En lo relativo al lugar en donde se desarrolla un proyecto, encontrará información adicional en el apartado B12 del presente documento FAQ.

4. ¿Qué ocurre con aquellas subcontrataciones que requieren autorización previa? ¿Podrían comenzar antes de la resolución de la ayuda o, en este caso, sería necesario esperar a presentar la solicitud de autorización una vez abierto el trámite?

En los supuestos en los que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subcontratación requiera autorización previa por parte del órgano concedente, la actividad podrá iniciarse desde la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de que la autorización para la subcontratación deba obtenerse con posterioridad a la Resolución de Concesión.

Una vez publicada la Resolución de Concesión, el beneficiario deberá presentar, a través de la sede electrónica de Red.es, la solicitud de autorización de la subcontratación. La subcontratación podrá ser autorizada por el órgano concedente siempre que la misma cumpla con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria. En caso de concesión de la ayuda, la autorización surtirá efectos retroactivos.

Téngase en cuenta que, en caso de no autorización de la subcontratación, los gastos derivados de la subcontratación no tendrán la consideración de subvencionables.

Se recuerda expresamente que la Resolución de Concesión no supone, en ningún caso, la aprobación de la subcontratación de parte de la ayuda cuando así sea necesario, ni exime del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada tipología de gastos indicados en la presente Convocatoria, en las Bases Reguladoras y demás normativa reguladora de la presente ayuda. Asimismo, no exime del cumplimiento del procedimiento de autorización previa de las subcontrataciones establecido en la presente Convocatoria.

B.11. PLAZOS

1. ¿Cuándo finaliza el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo finaliza el 5 de enero de 2026 a las 23:59 horas

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	29/34





2. ¿Cuándo se realiza el pago de un proyecto cuya duración sea inferior a 24 meses?

El pago se atendrá al calendario real del proyecto, tras la justificación del mismo. Es decir, un proyecto tendrá una duración que no podrá superar un máximo de 24 meses desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda (Artículo 49 de la Orden TDF/1213/2025), y el beneficiario deberá realizar la justificación completa del presupuesto total del proyecto en un plazo máximo de tres meses desde la conclusión del mismo.

3. Si presentamos la solicitud en enero de 2026 y la resolución se publica en junio de 2026, ¿es correcto asumir que el periodo de ejecución subvencionable abarcaría desde enero de 2026 hasta junio de 2028?

Su planteamiento es correcto, porque tal y como dice el Artículo 49 de la Orden TDF/1213/2025, el plazo de ejecución del proyecto podrá comenzar desde la fecha de la presentación de la solicitud a Red.es, y no podrá superar un máximo de 24 meses desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

Considerando que este es el plazo máximo, usted puede plantear un proyecto con una duración inferior. Una vez finalizado su proyecto, tendrá 3 meses para poder justificarlo.

B.12. LUGAR DE DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

1. ¿Dónde se desarrolla un proyecto y cómo se realiza la asignación presupuestaria?

De acuerdo con el Artículo 1 de la Orden TDF/1213/2025, el objeto de los proyectos será “la experimentación en un entorno con datos reales de soluciones basadas en inteligencia artificial que den respuesta a casos de uso en las diferentes áreas del proceso asistencial (predicción, prevención, diagnóstico, tratamiento, atención y seguimiento), la investigación clínica, biomédica y farmacológica, la gestión de los sistemas sanitarios o la respuesta ante situaciones de emergencia sanitaria.”

Por tanto, se considera que el proyecto desarrolla su actividad en aquella Comunidad Autónoma donde se realice la experimentación con datos reales. Por

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJO74FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJO74FPUFYSUI4	Página	30/34





ejemplo, si la experimentación de la solución se hace con un agente del sector sanitario ubicado en la Comunidad A y la empresa beneficiaria reside en la Comunidad B, se considera que el proyecto desarrolla su actividad en la Comunidad A, y la asignación presupuestaria e imputación de los gastos recae íntegramente en dicha comunidad.

En el caso de que no exista un agente del sector sanitario como tal, y el entorno en donde se realiza la experimentación sea un centro que pertenece a la empresa beneficiaria, se considera que el proyecto se realiza en la comunidad autónoma donde resida fiscalmente la empresa beneficiaria salvo que ésta pueda demostrar que el lugar de realización del proyecto es distinto de su domicilio fiscal. A estos efectos, al menos el 80% del importe de los costes de personal debidamente justificados, correspondientes a los trabajadores propios con nómina de la entidad beneficiaria y asociados al proyecto financiado (según se detalla en el apartado 1.b) del Anexo II de la Convocatoria), debe corresponder a trabajadores cuyas nóminas o contratos estén vinculados a centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma donde se realiza el proyecto, tal como se indica en la solicitud.

Las empresas utilizarán en su solicitud el criterio descrito anteriormente para realizar la distribución del importe de la ayuda solicitada por Grupos de regiones, tal y como estos se definen en el artículo 38 de la Orden TDF/1213/2025.

2. ¿Qué significa que un proyecto pueda desarrollarse en varias comunidades autónomas y cómo se realiza la asignación presupuestaria?

De acuerdo con el artículo 15, apartado 5 de la Orden TDF/1213/2025 “Un proyecto podrá desarrollarse en más de una Comunidad Autónoma, en cuyo caso el solicitante deberá detallar en su solicitud las actividades, con su gasto asociado, que se desarrollará en cada Comunidad”.

En este caso, se trata de un proyecto que desarrolla su actividad, es decir realiza la experimentación de la solución, en varias comunidades autónomas distintas (pertenezcan estas al mismo o distinto Grupo de regiones). Siguiendo con el ejemplo de la consulta anterior, si la experimentación de la solución se desarrolla tanto en la Comunidad A como en la Comunidad C, la empresa beneficiaria debe indicar el gasto de la experimentación de la solución en cada una de las comunidades. El gasto común, si lo hubiere, del proyecto será asignado a prorrata entre las distintas comunidades afectadas en función del gasto.

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	31/34





Las empresas utilizarán en su solicitud el criterio descrito anteriormente para realizar la distribución del importe de la ayuda solicitada por Grupos de regiones, tal y como estos se definen en el artículo 38 de la Orden TDF/1213/2025.

3. **¿Los agentes implicados y necesarios para la ejecución de los proyectos deben ser hospitales, universidades u otros servicios de salud ubicados o basados en España, o pueden ser internacionales y estar ubicados en otros países?**

Tal y como se indica en la Orden TDF/1213/2025: Artículo 5. Ámbito Geográfico. *"Los proyectos sujetos a estas ayudas deberán ser ejecutados en territorio español. Cualquier tipo de dato que se encuentre bajo el marco de los proyectos deberá estar alojado en infraestructuras que se encuentren en territorio de la Unión Europea".*

El cumplimiento del mencionado artículo obliga a valorar con atención la participación de hospitales y centros extranjeros, ya que debe considerar que el proyecto desarrolla su actividad en aquella ubicación donde se realice la experimentación con datos reales, tal y como se explica en las consultas previas dentro del presente bloque.

4. **Si la experimentación de un proyecto se realiza íntegramente en la Comunidad B, para imputar los costes de nuestro personal desplazado o asignado a esa validación en la Comunidad B, ¿es imprescindible que la empresa abra formalmente un centro de trabajo en la Comunidad B, o basta con demostrar que el personal está ejecutando sus tareas allí?**

No es imprescindible abrir un centro de trabajo en la Comunidad B.

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	32/34





B.13. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. ¿Cómo se calcula la puntuación total de una solicitud?

Criterio	Nombre	Puntuación	Umbral	Peso
1	Porcentaje de cofinanciación sobre el total del proyecto	0-10	0	10%
2	Impacto de la solución en el proceso	0-10	5	25%
3	Plan de proyecto	0-10	5	25%
4	Adecuación del presupuesto	0-10	5	20%
5	Capacidad organizativa y de gestión del solicitante	0-10	5	20%

Para hallar la puntuación total, la puntuación de cada uno de los criterios debe ser ponderada por su correspondiente peso, cuyo porcentaje aparece en la tabla.

De esta forma, la puntuación total (P_T) sería el resultado de realizar la siguiente operación:

$$P_T = \sum C_i \times P_i$$

Siendo C_i la puntuación de cada uno de los cinco criterios, y P_i el peso correspondiente a cada uno.

De esta forma, la puntuación total irá de 0 a 10.

Por otra parte, tal y como se indica en el artículo 23, “los criterios se evaluarán secuencialmente en el orden establecido en la tabla, de forma que si no se alcanza el umbral de uno de ellos no se continuará con evaluación de los siguientes”.

B.14. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. ¿Los gastos asociados a la difusión de resultados son subvencionables?

Los gastos asociados a la difusión de los resultados serán elegibles siempre que cumplan los requisitos indicados en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, y se adapten a los conceptos de gasto indicados en el Artículo 14 y Anexo III.

2. Los gastos de certificación o marcado CE de prototipos, ¿son costes elegibles?

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJ074FPUFYSUI4	Página	33/34



Sí, siempre y cuando el proyecto no pierda su carácter de desarrollo experimental y los gastos mencionados sean la evolución lógica de la experimentación en un entorno con datos reales de soluciones basadas en inteligencia artificial. Además, los gastos de certificación deben asignarse adecuadamente a las categorías de gastos señalados en el artículo 14 y anexo III de la Orden TDF/1213/2025.

3. Los costes derivados de la validación y comprobación técnica de una solución, ¿se consideran elegibles bajo la categoría de "Desarrollo Experimental"?

Esta respuesta no presupone una valoración definitiva del supuesto que usted plantea, pero en principio los costes mencionados serían subvencionables, siempre y cuando el proyecto no pierda su carácter de desarrollo experimental y deriven de la experimentación en un entorno con datos reales de soluciones basadas en inteligencia artificial. Además, dichos gastos deben asignarse adecuadamente a las categorías de gastos señalados en el artículo 14 y anexo III de la Orden TDF/1213/2025.

4. ¿Son elegibles los gastos de software, y servicios en la nube?

Los costes asociados a software y servicios en la nube pueden imputarse al proyecto, siempre que se justifique su necesario uso dentro del mismo. la forma de imputación depende del tipo de adquisición. En el caso de servicios o licencias temporales, estos se consideran como contratación de servicios y se deberá imputar como gasto operativo durante el periodo del proyecto. Por otro lado, si se trata de software adquirido de manera permanente, este podría contabilizarse como material inventariable.

Código Seguro de Verificación	IV7Q6MKS BV4CLJO74FPUFYSUI4	Fecha	15/12/2025 11:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7Q6MKS BV4CLJO74FPUFYSUI4	Página	34/34

